

1. DATOS GENERALES

Título:	Evaluación sobre la marcha del contrato 359 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Centro de Extensión Académica CEA de la Facultad de Artes.			Informe número:	ONCI-0807
				Fecha emisión:	23 de abril de de 2008
Tipo de informe:	Evaluación <input type="checkbox"/>	Evaluación sobre la marcha <input checked="" type="checkbox"/>	Seguimiento <input type="checkbox"/>	Asesoría y/o Acompañamiento <input type="checkbox"/>	
Nivel o Sede:	Nacional <input type="checkbox"/>	Bogotá <input checked="" type="checkbox"/>	Medellín <input type="checkbox"/>	Manizales <input type="checkbox"/>	
	Palmira <input type="checkbox"/>	Orinoquía <input type="checkbox"/>	Amazonía <input type="checkbox"/>	Caribe <input type="checkbox"/>	
Elaboró:	Coordinador: Fabio Espinosa Responsables: Fabio Espinosa Mildred Hernández			Remitido a:	Rector - Universidad Nacional, Vicerrector de Investigación.
Revisó:	María Inés Granados Urrea - Jefe ONCI				

2. DESCRIPCIÓN

Antecedentes y/o justificación:	Alcance:
	Desde la invitación a la UN, oferta UN, suscripción del contrato y ejecución a diciembre de 2007.
Objetivo general:	Metodología aplicada:
Evaluar sobre la marcha la gestión del contrato 359 suscrito entre el instituto de Bienestar Familiar y el Centro de Extensión Académica de la Facultad de Artes.	Se realizó a través de revisión documental, consultas electrónicas, entrevistas, descripción y análisis de la situación.
Objetivos específicos:	
i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos, normas y pautas para la celebración de contratos y convenios. ii) Corroborar cómo funcionan los controles establecidos en el caso específico del contrato y convenio seleccionados. iii) Examinar como los aciertos o insuficiencias en el proceso impactan los resultados del contrato y convenio seleccionados.	

3. RESULTADOS

Observaciones:	Recomendaciones:
<ul style="list-style-type: none"> La Universidad tomó literalmente la invitación y prácticamente la transcribió en la propuesta que le hizo al ICBF sin conocer la verdadera dimensión, ni las condiciones institucionales y materiales del objeto. De invitación y propuesta similares el ICBF redactó la minuta que <u>recibió el aval jurídico</u> de la Universidad. La <u>falta de un diagnóstico inicial, es decir antes de suscribir el contrato</u>, no permitió evidenciar claramente las condiciones del archivo. La Universidad sobrevaloró su propia experticia sobre el tema y la <u>capacidad de la Contratista Ana Lucía Pachón de González</u>, pues <u>lo planteado en el contrato 359 desbordaba esta experiencia</u>. El <u>lento proceso de contratación a los terceros</u>, en relación con el tiempo estipulado en el contrato 359/05 para la ejecución del mismo, contribuyó al retraso en la ejecución de lo contratado con el ICBF. A pesar de que en el contrato se describe con precisión lo que se debe hacer en cada paso de la intervención, <u>no hubo concertación de una metodología</u>, ni entre la Universidad y el ICBF, ni de la Universidad con Ana Lucía Pachón de González Cia. Ltda. Lo anterior condujo a que <u>tampoco las partes se pusieran de acuerdo en los diagnósticos</u>. Los informes a los que se tuvo acceso no tenían una visión de conjunto, ni alertaban claramente al director para que tomara medidas correctivas. Las unidades Técnica, y la de Supervisión y Certificación <u>no actuaron con el nivel que debía caracterizarlas</u>. El director <u>debió haber exigido informes consistentes agregados</u> y no pasar por alto las inexactitudes de los informes presentados. La dirección del proyecto <u>depositó excesiva confianza</u> en la contratista para el desarrollo de la intervención archivística. A pesar de lo anterior, esta confianza fue de nuevo puesta en la contratista cuando hubo que corregir lo realizado irregularmente, confianza que de nuevo se vulneró, pues ella no pudo cumplir, y finalmente se tuvo que realizar otra modificación al contrato, con mayores exigencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Antes de firmar un convenio o contrato, las facultades o centros de extensión deben analizar las dimensiones del proyecto a realizar y evaluar los riesgos del mismo para que ello sirva de insumo para los acuerdos a establecer con la entidad interesada en contratar con la Universidad. Es necesario que los centros de extensión que gestionan macroproyectos, como el contrato 359/05, realicen un cuidadoso seguimiento de ellos, que permitan, en caso dado, hacer los correctivos necesarios a tiempo, cuidando así el nombre y los recursos de la Universidad. Es preciso que los proyectos de extensión se sistematicen, se les haga seguimiento y se evalúen a través de un instrumento como el Banco de Proyectos. Es ineludible hacer capacitación en gestión a los directores de proyecto. Se recomienda incluir en la reforma del Acuerdo 04/01 que la designación del director de un macroproyecto se realice mediante concurso de méritos, complementario a lo dispuesto en el literal f Artículo 16 de este acuerdo. Esta experiencia hace imperativo que las facultades trabajen en el ordenamiento de los archivos para que la información sirva en la gestión y para la toma de decisiones oportunas del director y para futuras rendiciones de cuentas. Es necesario que las oficinas Jurídicas y la Gerencia Nacional Financiera Administrativa, establezcan los procesos y procedimientos cuando la Universidad actúa como contratista. Es necesario que los procesos y procedimientos de contratación se hagan más ágiles y eficientes. Adicional a lo anterior, es necesario que las Oficinas Jurídicas de cada sede asesoren sistemáticamente a las diferentes áreas cuando desarrollan procesos contractuales, en la elaboración de la minuta y finalmente del contrato, puesto que en las diferentes áreas de la universidad no se cuenta con personal especializado en procesos contractuales. Ante los resultados del contrato con el ICBF, y si se mantiene lo estipulado en el Otrosí 2, es necesario que el decano de la Facultad de Artes presente un análisis de los sobrecostos en que se puede estar incurriendo a 2008 y de las responsabilidades generales de los funcionarios que condujeron a esos resultados.

3. RESULTADOS (continuación)

Observaciones:	Recomendaciones:
<ul style="list-style-type: none">Se encontraron <u>confusiones en las obligaciones estipuladas en el contrato</u>.Se debe valorar si la experiencia adquirida por la Universidad con anterioridad al Contrato 359/05 era la misma que aportaban los responsables de las Unidades en mención; igualmente qué era responsabilidad de las unidades que conformó la Universidad y qué de Ana Lucía González de Pachón.Se observa <u>incumplimiento de la dirección del proyecto en los compromisos a cumplir con el ICBF</u>, durante el periodo de la suspensión. Lo anterior refleja poca comprensión de los compromisos legales adquiridos cuya responsabilidad se centra en el director y el gerente del proyecto.Dado lo analizado financieramente éste es un proyecto que en su gestión en el 2008, <u>tiene el riesgo de arrojar pérdidas para la Universidad</u>. <p>En la documentación consultada se encontró que el CEA hizo un <u>seguimiento tardío a este proyecto y se pone en duda su capacidad, y competencia</u>.</p> <ul style="list-style-type: none">Dada la ejecución tan intrincada y tan llena de inexactitudes <u>se ha podido vulnerar la confianza del ICBF con la Universidad</u>, atributo importante, en las relaciones entre estas dos instituciones, asunto a valorar, toda vez que el ICBF contrató, en los últimos años aproximadamente \$21.433.441.916 con la universidad y con la Facultad de Artes específicamente \$11. 548.285.349.	<ul style="list-style-type: none">A la vez, enviar a la Oficina Nacional de Control Disciplinario Interno y a la Comisión Disciplinaria Docente para que estudien los alcances de las falencias presentadas en el desarrollo del Contrato 359/05 y establezcan las responsabilidades tanto fiscales como administrativas a que haya lugar, de los funcionarios que participaron en la gestión de dicho contrato, fundamentados en el Artículo 16 del Acuerdo 04/01 de la Universidad Nacional de Colombia que dice: "e). Independientemente de la autoridad que suscriba el contrato, convenio, u orden de trabajo relacionados con un proyecto de extensión la unidad académica que asume su ejecución será responsable de ella y asumirá por consiguiente todos los riesgos que implica. Esta responsabilidad se precisará en el respectivo contrato, convenio, u orden de trabajo". <p>Y en el ordinal f en las responsabilidades básicas del director del proyecto establece:</p> <ol style="list-style-type: none">1) "Garantizar que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los lineamientos del presente Acuerdo, especialmente en lo relacionado con la composición del equipo, la pertinencia y la calidad e idoneidad académicas del proyecto.2) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los demás miembros del equipo que participa en el proyecto.3) Asumir las responsabilidades de orden administrativo a que haya lugar"

4. COMENTARIOS ADICIONALES

--